

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUÉ SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á D. Joaquin Peralta, que desempeña igual cargo en la de Cádiz.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Antonio Gueróla, cesante de igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Ignacio Mendez Vigo la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Cayetano Bonafós, que desempeña igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Antonio Lopez de Letona, que desempeña igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de

Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Cástor Ibañez de Aldecoa, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rufo de Negro, Gobernador de la provincia de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de

la provincia de Valladolid á D. Toribio Rubio Campo, cesante de igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Antonio Cuervo del cargo de Gobernador de la provincia de Murcia, para que fué nombrado por mi Real decreto de 12 de Febrero último.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á D. Francisco Belmonte, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Francisco Muñoz, cesante de igual cargo en la de Guipúzcoa.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Pedro Celestino Argüelles la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Leon, para que fué nombrado por mi Real decreto de 12 de Febrero último.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. José Maria Cosío, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Eduardo Fernandez de Córdoba, Secretario cesante del Gobierno civil de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidades.

Ilmo. Sr.: Doña Francisca Alsina, vecina de Sabadell, ha recurrido á S. M. pidiendo se la admita á exá-

men de reválida de Matrona, fundándose en que á la publicacion del reglamento vigente sobre enseñanza de Practicantes y Parteras tenia todos los requisitos y circunstancias exigidas por los artículos 11 y 15, capitulo 24 del reglamento decretado en 50 de Junio de 1827 para el régimen de los Reales Colegios de Medicina y Cirugia. Y conformándose con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, la Reina (q. D. g.) se ha servido señalar hasta 1.º de Octubre próximo para que, así la recurrente como las que se hallen en su caso, puedan acudir á los Rectores de las respectivas Universidades literarias en que hay Facultad de Medicina, justificando aquellos extremos, y ser admitidas al expresado exámen de reválida; en la inteligencia de que terminado que sea este plazo improrogable no se obtendrá título de Partera ó Matrona sin acreditar los conocimientos teóricos y prácticos en el tiempo y forma prescritos por el reglamento de 21 de Noviembre de 1861.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1863.

Moreno Lopez.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar se provea, con arreglo á las disposiciones vigentes y por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, una categoria de término que resulta vacante en la propia Seccion y Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1863.

Moreno Lopez.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, una categoria de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos, de ascenso de la misma Facultad y Seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del pre-

sente anuncio en la *Gaceta de Madrid* remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 8 de Marzo de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

SECCION TERCERA.

Núm. 281.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del Distrito de la plaza de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que á solicitud de D.ª María Concepcion Echanis de Berben, comomadre, tutora y curadora de sus hijos menores de edad, y D. Rafael Casado, esposo de D.ª Martina Berben Echanis, tambien menor, tendrá lugar el dia 18 de Abril próximo y hora de las doce en punto de su mañana en las Casas Consistoriales de esta dicha ciudad, la venta de una casa sita en el casco de la misma, en la calle del Cañuelo, señalada con el número 52; consta de planta baja, piso principal, segundo, tercero y guardillas. La figura de la planta es la de un polígono irregular de cinco lados, que hacen una superficie de mil doscientos treinta y dos pies cuadrados con seis pulgadas (noventa y cinco metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros cuadrados) con inclusion de un patio de luces de ciento cincuenta y seis pies cuadrados con seis pulgadas; linda por el lado derecho con medianería de D. Bonifacio Rodriguez, por el izquierdo con medianería de Doña María Mingueta, y por el testero con medianería de D. Francisco Montiel y D. Enrique Sobejano, tasada en la cantidad de 74,670 rs., por la cual se saca á subasta y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, Plazuela Vieja, núm. 10, ante quien tendrá lugar.

Dado en Valladolid á 17 de Marzo de 1863 —Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S., Valentin Barrigon.

Núm. 305.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en la cantidad de diez y nueve mil ciento setenta reales veinte y cinco céntimos, se ha tasado una casa, sita en el casco de esta Ciudad, y su calle del Candil, señalada con el número 18, perteneciente á la testamentaria de Emeterio Diez, que se vende en pública subasta, á virtud

de autorizacion de este Juzgado, dada á instancia de los testamentarios de aquel, para cubrir pago de deudas; quien quisiera hacer postura, acuda á la Escribanía numeraria de esta dicha ciudad, á cargo de D. Antonino Santos, donde radica el expediente de autorizacion; y se previene que su remate se ha de celebrar en una de las salas de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, el Domingo 12 de Abril próximo, de once á doce de su mañana.

Dado en Valladolid á 21 de Marzo de 1863.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S., Antonino Santos.

SECCION CUARTA.

Núm. 304.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

Conforme dispone el art. 11 de la Real instruccion de 1.º de Julio de 1859, los Administradores de los establecimientos y corporaciones que se expresan á continuacion, se servirán exhibir en esta Contaduría, en el improrogable término de diez dias, las escrituras ó contratos de arriendo de las fincas que les han sido enagenadas desde 2 de Octubre de 1858, hasta 30 de Setiembre de 1861, á fin de conocer si pesaba sobre los colonos la obligacion del pago de la Contribucion territorial impuesta á dichas fincas; en el concepto de que trascurrido el término que se fija, se considerará obligacion de las corporaciones á que pertenecian los bienes.

Beneficencia.

Hospital de Sta. Maria Esgueva de Valladolid.

Huérfanos de Zaratan y Renedo. Obra pia de Luis Herrera y Alvaro Benavente.

Hospital del Arrabal de Portillo. Hospicio provincial de Valladolid. Huérfanos de San Salvador.

Hospital de la Resurreccion de Valladolid.

Hospital de San Andrés de Zaratan.

Hospital de Arbás del Puerto.

Instruccion pública.

Colegio de San Bartolomé de Salamanca.

Valladolid 25 de Marzo de 1863. —Calixto Maria Perez.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 18 del actual; lo que se inserta en el Boletin oficial, conforme al art. 137 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Número del expediente.	Idem del inventario	FINCA.	PROCEDENCIA Y SITUACION.	NOMBRE Y VECINDAD DEL REMATANTE.	Importe del remate.
4152	529	Un edificio teatro..	Propios de Rueda, en su casco.	D. Fernando Arévalo, vecino de Rueda.	40100
5899	5721	10 pedazos de tierra.	Hospital de Arvas del Puerto, en Villalba de la Loma.	Francisco Panero, de Villalba de la Loma.	50505
5900	5721	3 idem de idem.	Id. de id. en id.	El mismo..	67000
7459	1884	Una idem de idem.	Id. de la Resurreccion de Valladolid, en Pozaldéz.	Fructuoso de Rueda, de Pozaldéz.	13100

Valladolid 26 de Junio de 1862.=Eugenio Rodriguez del Olmo.

SESION DEL DIA 15 DE JULIO DE 1862.

5450	456	Local fragua.	Propios de Bahabon, en su casco.	D. Agustin Sayalero, de Bahabon.	270
7455	1835	Un quignon de 8 pedazos de tierra.	Huérfanos de Santa María de la Plaza de Mayorga, en Villalba de la Loma.	José Trave-i, de Valladolid.	1900
7515	24	Cuartel que fué de San Ignacio.	Del Estado, por el ramo de Guerra.	Domingo de las Pozas, de id.	458000

Valladolid 23 de Julio de 1862.=Eugenio Rodriguez del Olmo.

SESION DEL DIA 25 DE JULIO DE 1862.

868	977	Una tierra.	Hospital de Aguilar de Campos, en su término.	D. Lucas Garcia, vecino de Villalon.	400
1004	648	Una idem.	Instruccion pública inferior de Mayorga, en su término.	Baltasar Carrillo, de Mayorga.	3510
7506	8553	Quignon 20 de 2 pedazos de tierra.	Propios de la Comunidad de villa y tierra de Cuellar, entre la Granja de San Mamés y Cogeces del Monte.	Gregorio Velasco y Vallejo, de Cogeces.	14275
7511	8198	5 pedazos de tierra.	Propios de Laguna, en su término.	Tomás Barbero, de Valladolid.	9500

Valladolid 31 de Julio de 1862.=Eugenio Rodriguez del Olmo.

SESION DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 1862.

572	5324	Una tierra.	Propios de Olmos de Esgueva, en su término.	D. Bruno Redondo, de Olmos de Esgueva.	5020
573	5325	Una idem.	Id. de id. en id.	El mismo.	2890
574	5326	Una idem.	Id. de id. en id.	Florencio Vallejo, de Villarmentero.	2480
705	5887	Una idem.	Id. de Casasola de Arion, en su término.	Venancio Rico, de Casasola de Arion.	1503
716	5862	Una idem.	Id. de id. en id.	El mismo.	1116
717	5865	Una idem.	Id. de id. en id.	Agustin Garrido, de id.	4000
718	5866	Una idem.	Id. de id. en id.	Venancio Rico, de Casasola de Arion.	324
949	5811	Una idem.	Id. de Pozal de Gallinas, en su término	Teodoro Hernandez Gutierrez, de Pozal de Gallinas.	5201
950	5813	Una idem.	Id. de id. en id.	Fernando Perez, de id.	7000
951	5814	Una idem.	Id. de id. en id.	Crisanto Melgar Atonso, de id.	5525
952	5815	Una idem.	Id. de id. en id.	Remigio Bayon, de id.	2400
953	5816	Una idem.	Id. de id. en id.	El mismo.	1260
1016	4271	2.ª parte de idem.	Id. de Torrelobaton, en su término.	Pascasio Luengo, de Torrelobaton.	3100
1017	4274	1.ª parte de id.	Id. de id. en id.	Francisco Puertas, de id.	2000

Valladolid 15 de Agosto de 1862.=Eugenio Rodriguez del Olmo.

SESION DEL DIA 15 DE AGOSTO DE 1862.

504	4255	Una tierra.	Propios de Torrelobaton, en su término.	D. José Luengo, de id.	570
872	4519	Una idem.	Id. de Villarmentero en su término.	Juan Antonio de las Moras, de Castronuevo.	1820
4160	521	Edificio Carneceria.	Id. de Fuente el Sol, en su casco.	Meliton Perez, de Fuente el Sol.	540
4193	8211	Una tierra.	Id. de Mayorga, en término de Castrobol.	Juan Escudero, de Urones.	56300
5161	470	Un quignon de 15 tierras.	Hospicio Provincial de Valladolid, en San Miguel del Pino.	Cecilio Castellanos, de Velliza.	13280
7503	1885	Uno idem de 3 idem.	Obra Pia de los pobres de Rábano en su término.	Francisco Soldevila, de Valladolid.	1615
7508	8555	2 tierras.	Propios de Valladolid, en su término.	Mariano de Cos y Santillana, de id.	12860
7512	1863	8 idem.	Hospital de S. Lázaro de Mayorga, en su término.	Juan Escudero, de Urones.	25600

Valladolid 19 de Agosto de 1862.=Eugenio Rodriguez del Olmo.

Número del expediente.	Idem del inventario.	FINCA.	PROCEDENCIA Y SITUACION.	NOMBRE Y VECINDAD DEL REMATANTE.	Importe del remate.
------------------------	----------------------	--------	--------------------------	----------------------------------	---------------------

SESION DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1862.

7454	965	Una tierra.	Instruccion pública de Villalba de la Loma, en su término.	D. Juan Pisonero, de Villalba de la Loma.	7540
------	-----	---------------------	--	---	------

Valladolid 1.º de Setiembre de 1862.—Eugenio Rodriguez del Olmo.

SESION DEL DIA 2 DE SETIEMBRE DE 1862.

5596	7742	4 tierras y una era.	Propios de Quintanilla de Abajo, en su término.	D. Olallo Repiso, de Quintanilla de Abajo.	97100
5782	2244	Quiñon 15 de 2 tierras.	Id. de Santovenia.	Tiburcio Cocho, de Valladolid.	21510
7273	8259	Un terreno, huerta y prados.	Id. de id. en id.	Simon Guerrero, de Valladolid.	582200
7504	485	Frágua.	Id. de Aldea de S. Miguel.	Victor de Acebes, de Aldea de San Miguel.	2240

Valladolid 6 de Setiembre de 1862.—Eugenio Rodriguez del Olmo.

SECCION QUINTA.

Junta de Diócesis del Arzobispado de Valladolid.

No habiendo tenido efecto el 17 de Diciembre y 4 de Febrero últimos por falta de licitadores la subasta de las obras de cantería que han de ejecutarse en la iglesia parroquial de Cigales, se anuncia por tercera y última vez su remate, que tendrá lugar el día 14 del próximo Abril y hora de doce á una de la tarde en la Secretaria de Cámara de este Arzobispado, haciéndose las proposiciones por los licitadores en pliego cerrado; acreditando, para ser admitidas, haber consignado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el importe del 10 por 100 del total de la respectiva propuesta, en metálico, títulos de la deuda consolidada y diferida, ó acciones de carreteras y del Canal de Isabel II, debiendo además ajustarse al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Secretaria: lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en las indicadas obras.

Valladolid 21 de Marzo de 1865.—Gaspar Villarroel, Canónigo Secretario.

Núm. 298.

El Comisario de Guerra de 1.ª, Inspector de Hospitales de esta provincia.

Hace saber: que estando dispuesto por el capitulo 29 del Reglamento, para la revista administrativa, que los Jefes, Oficiales y tropa que se hallen en los Hospitales, deben pasarla en dichos establecimientos el 1.º de cada mes; es necesario, para precaver los perjuicios que puedan seguirse á los cuerpos del ejército, que los Administradores de los Hospitales Civiles, remitan á esta Comisaria precisamente el día 2 de cada mes á mas tardar, los correspondientes justificantes de los

individuos que se encuentren en los mismos, arreglados al adjunto modelo.

Al propio tiempo se observa á dichos Administradores, que cuiden de dirigir á esta Comisaria las relaciones y resúmenes de estancias el primer día del mes siguiente á aquel en que se causen, sin omitir el expresar en ellas el batallon, compañía, clase ó situacion de los individuos comprendidos en las mismas, y no pondrán el «admitase» en ninguna baja que no esté estrictamente estendida con arreglo á los modelos reglamentarios, pues cualesquiera omision ó demora, causa graves retrasos en la contabilidad.

Valladolid 21 de Marzo de 1865.—**Fermin Oteiza.**

Hospital Civil de Regimiento.	Justificante de Revista del mes de la fecha.	Batallon.	de 186	
			Mes de	
			Compañías.	Nombres.
			Clases.	Juan Colomer.
				Soldado.
				2.ª

V.º B.º.—El Alcalde Constitucional.—Fecha de 1.º de mes.—Firma del Administrador.—Se estampará el Sello del Alcalde ó Ayuntamiento.

Núm. 300.

Ayuntamiento Constitucional de Castronuño.

Debiendo proceder á la formacion del amillaramiento ó padron de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico que dará principio en 1.º de Julio del corriente año, se hace saber á todos los que posean fincas rústicas y urbanas, en el término jurisdic-

cional de esta villa, arrendatarios y ganaderos, que en el término de ocho dias, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones juradas con arreglo á los modelos circulados por la Administracion de Hacienda pública, en la inteligencia, que los que no lo verifiquen, pierden el derecho de reclamar de agravios y sufrirán los demás perjuicios de Instruccion.

Castronuño 23 de Marzo de 1865.—**Martin Tejedor.—Angel Diez.**

Núm. 302.

Ayuntamiento Constitucional de Ceinos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dar principio á la formacion del padron de la riqueza territorial que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, que ha de regir en el año económico, segun la ley de 20 de Junio último, se hace indispensable, que todos los vecinos y forasteros que posean bienes de los sujetos á la contribucion de dicho impuesto, ya como propietarios, ya como colonos ó administradores, presenten en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia, relaciones juradas de cuantas posean, arregladas á los modelos circulados por la Administracion de Hacienda pública; cuya presentacion se hará en la Secretaria de este Ayuntamiento; en la inteligencia que pasado dicho término sin realizarlo, se estará á lo pactado en Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y perderán el derecho de reclamar los perjuicios que puedan irrogarles.

Ceinos 22 de Marzo de 1865.—**El Alcalde, Modesto Lobon.—Tomás Dominguez, Secretario.**

Núm. 306.

Ayuntamiento Constitucional de Santibañez de Valcorba.

Para proceder á la formacion del amillaramiento de riqueza que ha

de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo en el año económico que dará principio en 1.º de Julio del presente año y terminará en 30 de Junio de 1864, se hace indispensable que todos los vecinos, hacendados, forasteros y demás que disfruten fincas en este término municipal, de las llamadas á dicha contribucion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, las relaciones arregladas á los modelos últimamente publicados, en que con toda claridad detallen el estado de su riqueza, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar, y no serán atendidas sus reclamaciones.

Santibañez de Valcorba 24 de Marzo de 1865.—**El Teniente Alcalde, Romualdo Toribio.**

Sociedad minera, Vallisoletana Burgalesa.

En conformidad á lo determinado en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por medio del presente primer aviso á los tenedores de las acciones señaladas con los números que se espresan á continuacion, para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, se presenten por sí ó apoderado al tesorero de la Sociedad, D. Melchor Ortiz, ó al capataz residente en Villasúr de Herreros, á pagar los dividendos que se hallan adeudando, con apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 19 de Marzo de 1865.—**P. A. D. L. J. D., Esteban Cantera.**

Número de las acciones que se citan.

73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.